

## **AUTOMOTOR**

### **ALTA AUTOMOTORES Y OTROS RODADOS**

1. Presentar el título original y fotocopia de ambos lados del título del automotor
2. Fotocopia de la tarjeta verde
3. Fotocopia DNI ambos lados
4. Baja original de Rentas o municipalidad de la localidad donde proviene el dominio
5. Costo inscripción \$ 27,00, Tarifaria Municipal Título XVII, art. 53, inc. I
6. Actuación administrativa \$ 5,50, Tarifaria Municipal Título XVII, art. 53, inc. b, punto 3

### **REGIMEN LEGAL**

Código Fiscal Municipal TITULO V DEL IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y OTROS RODADOS

**Artículo 134º.-** El impuesto de éste título se regirá por las disposiciones establecidas en este Código Fiscal u/o en el Título Quinto, Libro Segundo del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, o por la norma que lo sustituya. A partir del 9 de enero de 2002 se rige por el DECRETO LEY Nº 216.

### **VALOR DEL IMPUESTO AUTOMOTOR**

Tarifaria Municipal TITULO V DEL IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES Y OTROS RODADOS

**Artículo 15º:** A los fines establecidos en el Título V del Libro II del Código Fiscal el Impuesto a los Automotores y otros Rodados, se abonará de acuerdo a las disposiciones que a tal efecto establezca este Código Fiscal y Tarifario y/o la Ley Tarifaria Provincial u otra Norma que la sustituya.

Para los vehículos automotores, motocicletas, ciclomotores, moto cabinas, moto furgones y micro cupés y acoplado de carga modelo 2.001 y posteriores, aplicando la alícuota del dos (2) por ciento al valor del vehículo que a tal efecto establezca el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Corrientes al 1º de enero de cada año.

A los fines de la determinación del valor de los vehículos, se elaborarán las tablas respectivas en base a consultas a organismos oficiales o a fuentes de información sobre el mercado automotor que resulten disponibles.

Cuando se trate de vehículo no previsto en tabla u no se pudiere contar su valor a los efectos del seguro, deberá considerarse en la liquidación del impuesto para cada año corriente el consignado en la factura de compra de la unidad incluido impuestos y sin tener en cuenta bonificaciones, descuentos u otros conceptos similares. A tal fin el contribuyente deberá presentar el original de la documentación respectiva.

### **LIBRE DEUDA AUTOMOTORES Y OTROS RODADOS**

1. Presentar solicitud de libre deuda especificado el objeto (F1A)
2. **No** adeudar impuestos hasta la última cuota vencida
3. Costo \$ 67,50 Tarifaria Municipal, Título XVII, art. 53, inc. b, punto 4
4. Actuación administrativa \$ 5,50, Tarifaria Municipal Título XVII, art. 53, inc. b, punto 3

### **BAJA AUTOMOTORES Y OTROS RODADOS**

1. Presentar solicitud de baja (F1A)
2. Presentar el título original y fotocopia de ambos lados del título del automotor donde conste la nueva radicación
3. **No** poseer ninguna observación
4. **No** adeudar el impuesto hasta la cuota que contenga la fecha del cambio de radicación que consta en el título del automotor.
5. Costo \$ 67,50 Tarifaria Municipal, Título XVII, art. 53, inc. b, punto 4
6. Actuación administrativa \$ 5,50, Tarifaria Municipal Título XVII, art. 53, inc. b, punto 3

### **CAMBIO DE TITULARIDAD**

1. Presentar el título original y fotocopia de ambos lados del título del automotor donde conste el nuevo titular
2. Fotocopia DNI ambos lados
3. Denuncia de venta original y fotocopia, Formulario 11 del Registro del automotor
4. No tiene costo

## **DONDE REALIZAR EL TRÁMITE**

1. Presentar en el Departamento de Ingresos, área Automotor de 7:00 a 13:00 hs.
2. Se retira a las 24 horas, sin excepción
3. Teléfono 03777 461189
4. Correo electrónico [ingresos@esquinacorrientes.gob.ar](mailto:ingresos@esquinacorrientes.gob.ar)

## **QUIEN PUEDE REALIZAR EL TRÁMITE**

Apoderado, autorizado, curador, gestor, poseedor, representante y titular.

## **VENCIMIENTOS 2016**

CUOTA 1 29/02/2016  
CUOTA 2 29/04/2016  
CUOTA 3 29/06/2016  
CUOTA 4 29/08/2016  
CUOTA 5 28/10/2016  
CUOTA 6 29/12/2016

## **BENEFICIOS**

Descuento por buen contribuyente

Carta Orgánica Municipal Artículo 204: Este municipio reconoce al contribuyente que cumple con sus obligaciones anualmente con una quita del 10% del monto correspondiente al bien que tribute, la que deberá abonarse en su totalidad y en efectivo.-

Descuento de interés **Resolución 49/2015**

- Deuda vencida al 31/12/2015, vigencia de la quita hasta el 31/03/2016
- Quita del 100% de los intereses resarcitorios por pago total año fiscal 2011
- Quita del 80 % de los intereses resarcitorios por pago total año fiscal 2012
- Quita del 60% de los intereses resarcitorios por pago total año fiscal 2013
- Quita del 40 % de los intereses resarcitorios por pago total año fiscal 2014
- Quita del 20 % de los intereses resarcitorios por pago total año fiscal 2015

Vigencia de la quita desde 31/03/2016 al 31/10/2016